

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Secretaría Distrital de Integración Social- SDIS

Código de Auditoría No. 79 Diciembre de 2023









INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS

Evaluar y verificar la administración y ejecución de los recursos públicos destinados por la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS, en la ejecución del Proyecto No. 7744 "Generación de oportunidades para el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia de Bogotá"

CÓDIGO DE AUDITORÍA 79

Período auditado (Vigencia): 2021, 2022 y 2023

PAD: 2023

DIRECCIÓN SECTORIAL INTEGRACIÓN SOCIAL

Bogotá, diciembre de 2023



Julián Mauricio Ruíz Rodríguez Contralor de Bogotá D.C.

Javier Tomás Reyes Bustamante **Contralor Auxiliar**

Mauricio Alexander Dávila Valenzuela **Director Sectorial**

Equipo de auditoría:

Mile Jhoana Ramírez Valencia	Gerente 039-01
Fabio Enrique Penagos Aguiño	Profesional Especializado 222-07 E
Ana Lucía Pinzón González	Profesional Especializado 222-05 E
María Marlene Ramírez Gómez	Profesional Universitario 219-03 E
Martha Cristina Cuellar López	Profesional Universitario 219-03
María Leonor Gutiérrez Porras	Profesional Universitario 219-01
María Alejandra Gómez León	Profesional Universitario 219-03
Zully Fernanda Cuervo Pérez	Contratista de Apoyo
Gino Gallardo Gómez	Contratista de Apoyo
María Francelina Medina Hernández	Contratista de Apoyo
Sugey Oliva Ramírez Murillo	Contratista de Apoyo

<u>www.contraloriabogota.gov.co</u> Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321



TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	6
2. ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORIA	12
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	12
2.1.1 Objetivo General	12
2.1.2 Objetivos Específicos	12
MUESTRA DE AUDITORIA	13
FUENTES DE CRITERIO	16
LIMITACIONES DE AUDITORÍA	
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	24
3.1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA AL ASUNTO	24
3.1.1.1 Hallazgo Administrativo por falla al principio de transparencia en precontractual.	
3.1.1.2 Hallazgo administrativo por fallas en numeración del Anexo Té Convenio conforme al Decreto 092 del 2017, ya que la misma numeración para diferentes ítems en varias páginas	se repite
3.1.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaría p suscripción del Acta de Inicio del Convenio No. 6640 de 2021	
3.1.1.4 Hallazgo administrativo por diferencias en los soportes que dan cue ejecución financiera del Convenio No. 6640 de 2021	
3.1.1.5 Hallazgo Administrativo, por cuanto las pólizas no cumplen con los cuantías establecidos en el Convenio No. 6640/2021	
3.1.1.6 Hallazgo administrativo, por diferencias en los valores reportado Informes de Supervisión versus la Estructura de Costos en virtud del Cor Asociación No. 6644-2021	nvenio de
3.1.1.7 Observación administrativa por diferencias entre la información regi los valores a desembolsar según informes de Supervisión frente a los relacio los formatos MC-14, en virtud del Contrato No. 6644 – 2021. Desvirtuada.	onados en
3.1.1.8 Hallazgo administrativo por evidenciarse inconsistencias en la ejecuc recursos del Convenio de Asociación No. 6644, celebrado con la Fundación acuerdo con las estructuras de costos ejecutados para el componente	n FER, de

<u>www.contraloriabogota.gov.co</u> Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321



	3.1.1.9 Hallazgo administrativo por falta de soporte en la entrega de los refrigerios de los meses de julio, agosto y septiembre del año 2021, del Contrato No. 6644-2021. 41
	3.1.1.10 Observación administrativa por no reflejarse los registros de la entrega correspondiente a los refrigerios contemplados en el informe de supervisión acorde a lo estipulado en la estructura de costos inicial del Convenio No. 6646 de 2021. Desvirtuada.
	3.1.1.11 Hallazgo administrativo por deficiencias presentadas en la administración y ejecución de los recursos del Convenio de Asociación N°6646 de 2021, correspondiente a la reinversión de los saldos de recursos no ejecutados
	3.1.1.12 Hallazgo administrativo por inconsistencias en la ejecución de los recursos en comparación con las estructuras de costos variables ejecutados para el componente de gasto ALIMENTACIÓN en virtud de la Convenio de Asociación No. 6646 de 2021, celebrado con la Fundación Celestin Freinet
	3.1.1.13 Observación administrativa por inconsistencias en las cifras de ejecución financiera registradas en el proceso de liquidación del Convenio de Asociación No. 6646 de 2021, celebrado con la Fundación Celestin Freinet. Desvirtuada.
	4. OTROS RESULTADOS
	4.1. DENUNCIAS FISCALES51
	4.1.1.1 Hallazgo administrativo, por irregularidades en la expedición de las garantías durante la ejecución del Convenio No. 8280 del 2023, las cuales fueron tomadas por la UT ALIMENTACIÓN INTEGRAL
	4.1.1.2 Hallazgo administrativo por cuanto el valor establecido en la minuta de alimentación diaria para el comedor Flandes al momento del pago difiere de lo acordado
	4.1.2.1 Hallazgo Administrativo por fallas en el seguimiento, verificación y control interno en pro de mejora del servicio en las unidades operativas del Proyecto de Inversión No. 7744
	4.1.3.1 Hallazgo administrativo por falta de gestión administrativa ante las entidades del Distrito para adelantar el trámite necesario para el retiro y disposición final de las antenas radioeléctricas que se encuentran en los predios de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, donde se prestan los servicios de jardines infantiles y Centros de Desarrollo Comunitario CDC.
6.	. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO. 67

<u>www.contraloriabogota.gov.co</u> Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS

Secretaria de Despacho

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Ciudad

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley No. 42 de 1993, Ley 620 de 2000, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, y en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital – PAD 2023, practicó auditoría de cumplimiento Evaluar y verificar la administración y ejecución de los recursos públicos destinados por la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS, en la ejecución del Proyecto No. 7744 "Generación de oportunidades para el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia de Bogotá" vigencia 2021-2022, acorde a los criterios evaluados.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por este ente de control. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá D.C., consiste en la producción de un informe de cumplimiento que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditorías generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., consecuentes con las de general aceptación. Por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo, con el propósito de que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. Los estudios y análisis están documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO SOBRE EL ASUNTO O TEMA EVALUADO

Como resultado de la auditoría adelantada, la Contraloría de Bogotá D.C. conceptúa que la Gestión Fiscal en la ejecución de los recursos públicos destinados por la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS, en la ejecución del Proyecto No. 7744 "Generación de oportunidades para el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia de Bogotá", CUMPLE CON RESERVA.

Los casos de incumplimiento son significativos, pero no generalizados, en la etapa precontractual se evidenciaron fallas o incumplimientos por parte de la SDIS y de los oferentes en relación con la carta de presentación de la oferta al proceso competitivo, así como elaboración de los Anexos Técnicos, lo que conduce al riesgo de que se presenten propuestas no conformes, en relación con las necesidades de la Entidad.

Con respecto a la etapa de ejecución, se evidenció incumplimiento en la suscripción del Acta de Inicio del Convenio de Asociación No. 6640 de 2021, desconociendo normas y el manual de contratación y supervisión de la SDIS, conllevando a riesgos en la ejecución del contrato.

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Asimismo, se evidenció incumplimiento en el trámite y respectivo diligenciamiento de los formatos avalados para el registro de la asistencia presencial, alternancia y las entregas de los respectivos paquetes alimentarios, paquetes jornada pedagógica y entrega de refrigerios.

Igualmente, se observaron deficiencias en la administración y ejecución de los recursos aprobados para los convenios de asociación, teniendo en cuenta que se reportaron saldos de recursos no ejecutados, llevados a la figura de reinversión y redistribución entre líneas de gastos, no obstante, haber contado con adiciones, prórrogas y otrosí modificatorios en la ejecución de los convenios objeto de auditoría.

De otra parte, se identificaron incumplimiento y deficiencias en el seguimiento y control a la ejecución contractual por parte de la supervisión, situaciones éstas que, generan incertidumbre e inconsistencias en los reales valores ejecutados, según las estructuras de costos iniciales de los convenios, frente a los valores desembolsados en desarrollo de la ejecución.

Ahora bien, los convenios números 6640, 6644 y 6646 suscritos en la vigencia 2021, revisados en esta auditoría, se constató que terminados en el año 2022 no se han liquidado, pese a tener pactado la liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación y de conformidad con el Manual de Liquidación de la SDIS, exponiendo a la entidad a riesgos antijuridicos y de perdida de recursos.

Estos trámites no fueron avizorados en la etapa pos-contractual de los convenios y por ello se generaron entre otros efectos, recursos no ejecutados, para efectos de ser tenidos en cuenta en el proceso liquidatario, en función de los principios de eficacia y eficiencia en el manejo o administración de los recursos

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

públicos, para el cumplimiento de los fines estatales, avalados en desarrollo de la ejecución de los objetos contractuales pactados.

Concepto sin reservas:

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada,

conceptúa que la gestión realizada por la Secretaría Distrital de Integración Social,

en cuanto a en la ejecución del Proyecto 7744 "Generación de oportunidades para

el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia de Bogotá", durante el 2021 y

2022 resulta conforme, en todos los aspectos significativos relacionados con la,

Resolución 509 de 2021 de la SDIS. Manual de Contratación y Supervisión,

Código: MNL-GEC-001, Versión: 1, Fecha: Memo I2021017248-10/06/2021.

CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL

FISCAL INTERNO RELACIONADO CON EL ASUNTO AUDITADO.

Corresponde a la Contraloría de Bogotá, conceptuar sobre la calidad y

eficiencia del sistema de control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de

los principios de la gestión fiscal¹.

El control fiscal interno implementado en la Secretaría Distrital de

Integración Social –SDIS, en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en

cuanto a la existencia y el diseño de sus controles es adecuado con un porcentaje

de calificación del 2,5 %; Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los

controles obtuvo una calificación que lo valora como parcialmente efectivo con

¹ Numeral 6° - Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.

www.contraloriabogota.gov.co Cra. 32 A No. 26 A 10



2,2%; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; asimismo, permiten el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia control fiscal interno obtuvo una calificación de 70% valorado como con deficiencias.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal.

El documento anterior debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, en la forma, términos y con el contenido previsto en la Resolución Reglamentaria 036 de 2019, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes (Ley 42 de 1993 y procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá D.C.

Igualmente, corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por de la Contraloría de Bogotá, D.C.

www.contraloriabogota.gov.co Cra. 32 A No. 26 A 10 Código Postal 111321 PBX 3358888



El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la auditoría efectuada.

Atentamente,

MAURICIO ALEXANDER DÁVILA VALENZUELA
Director Técnico Sectorial

	PROYECTÓ		APROBÓ		REVISÓ	
Firma y Fecha	· fercurez.	21-12-20	Mauricio Alexander Dávila Valenzuela	21-12-20	Divia 6132 de Caña Pares	21-12-20
Nombre E-Mail Cargo	Mile Jhoana Ramirez Valencia mjramirez@contraloriabogota.gov.coo Gerente 039-01 Y equipo auditor		Mauricio Alexander Dávila Valenzuela <u>mdavila@contraloriabogota.gov.co</u> Director		Diana Gisella Gómez dgomez@contraloriabogo Gerente – Dirección de Integr	ta.gov.co

En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nomb.0re del firmante.

CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

2. ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORIA

Se evaluará el cumplimiento de la normatividad relacionada con los

recursos asignados al Proyecto No. 7744 para la Meta No. 2 vigencias 2021 y

2022, para lo cual se tendrá como referente la gestión fiscal a través de la

contratación suscrita por la entidad, pertinente a los contratos en la modalidad de

jardines infantiles cofinanciados al tener en cuenta las adiciones y modificaciones

registradas durante la vigencia fiscal 2022.

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

2.1.1 Objetivo General

Evaluar y verificar la administración y ejecución de los recursos públicos

destinados por la Secretaría distrital de Integración Social SDIS, en la ejecución

del Proyecto No. 7744 "Generación de oportunidades para el desarrollo integral de

la niñez y la adolescencia de Bogotá".

2.1.2 Objetivos Específicos

Evaluar el cumplimiento de la normatividad aplicable en la ejecución de los

recursos públicos destinados por la Secretaría Distrital de Integración Social para

el Proyecto No. 7744 "Generación de oportunidades para el desarrollo integral de

la niñez y la adolescencia de Bogotá".

Verificar la gestión fiscal y el cumplimiento de los procesos contractuales,

en sus diferentes etapas, efectuados por la Secretaría Distrital de Integración

Social para el Proyecto No. 7744 "Generación de oportunidades para el desarrollo

integral de la niñez y la adolescencia de Bogotá"

www.contraloriabogota.gov.co Cra. 32 A No. 26 A 10 Código Postal 111321

PBX 3358888



Evaluar y conceptuar sobre la efectividad de los productos y/o servicios recibidos por los contratos, en términos de solución de las necesidades/problemas que motivaron la contratación efectuada por la SDIS para la ejecución del Proyecto No. 7744 "Generación de oportunidades para el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia de Bogotá"

MUESTRA DE AUDITORIA

Al tener en cuenta el presupuesto total asignado para la vigencia fiscal 2021, del Proyecto No. 7744 relacionado con la Meta No. 2 de atender a 71000 niñas y niños con enfoque diferencial y de género en servicios dirigidos a la primera infancia y en el marco de la atención integral, a través de una oferta flexible que tenga en cuenta las dinámicas socioeconómicas de las familias donde se programaron recursos por un monto de \$209.265.000.000 de los cuales al cierre de dicha vigencia fiscal se comprometieron recursos por \$196.736.000.000, con una ejecución del 94.01%; estableciéndose como universo de la contratación celebrada en la modalidad de jardines infantiles cofinanciados un valor de \$45.274.120.072, establecida en 42 contratos vigencia 2021 y 36 contratos vigencia 2022. Para un total de 78 contratos de jardines cofinanciados.

i. Materialidad del Asunto a Auditar

De conformidad con la hoja Materialidad AC del formato PVCGF-16-03

Materialidad y Concepto Auditoría de Cumplimiento, el equipo auditor

determinó la materialidad, en los siguientes términos:

Materialidad Cuantitativa:

Se extrae del formato PVCGF-16-03 Materialidad y Concepto Auditoría de Cumplimiento la siguiente información: Base y Monto del Asunto para Auditar

Cuadro 1 Base y Monto del Asunto para Auditar

Base seleccionada	Monto
Otros Conceptos	\$45.274.120.072,00

Otros conceptos (Identifique):

Los recursos de la base seleccionada corresponden al universo de la contratación de los jardines cofinanciados.

Fuente: Formato PVCGF-16-03 Materialidad y Concepto Auditoría de Cumplimiento ii. Muestra

El equipo auditor definió los siguientes criterios de selección:

- 1. Riesgos identificados en la matriz de riesgos y controles
- 2. Una muestra superior a la Materialidad determinada
- 3. Contratos celebrados con Asociados que operan los Jardines

Infantiles Cofinanciados

Cuadro 2 Muestra auditoría Asunto a Auditar

SELECCIÓN MUESTRA DE AUDITORÍA – VALOR CONTRATACIÓN CELEBRADA					
CON ASOCIADOS (CON ASOCIADOS QUE OPERAN LOS JARDINES COFINANCIADOS SEGÚN META 2.				
PR	OYECTO 7744- PRESUP	UESTO VIGEN	CIA 2021		
MODALIDAD DE	OPERADOR	No.	VALOR RECURSOS		
SERVICIO		CONTRATO	CONTRATADOS		
JARDINES	FUNDACIÓN PARA LA		\$1.813.218.891		
INFANTILES	ASISTENCIA DE LA	6640-2021			
COFINANCIADOS	NIÑEZ ABANDONADA				
JARDINES	FUNDACIÓN FER	6644-2021	\$1.638.365.379		
INFANTILES					
COFINANCIADOS					
JARDINES	FUNDACIÓN	6646-2021	\$3.403.728.397		
INFANTILES	CELESTIN FREINET				
COFINANCIADOS					
VALOR TOTAL CONTRATOS S/N MUESTRA AUDITORÍA \$6.855.312.667					



SELECCIÓN MUESTRA DE AUDITORÍA – VALOR CONTRATACIÓN CELEBRADA CON ASOCIADOS QUE OPERAN LOS JARDINES COFINANCIADOS SEGÚN META 2. PROYECTO 7744- PRESUPUESTO VIGENCIA 2021

TOTAL, VALOR CONTRATOS JARDINES COFINANCIADOS

\$45.274.120.072

(5.14%)

Fuente: Información correspondiente a la base de datos de los contratos celebrados por la operación de los jardines infantiles en sus diversas modalidades SDIS – Vigencia 2021-2022-2023.

De acuerdo a los criterios aplicados para establecer la composición de la muestra selectiva de la auditoría de cumplimiento con Código No. 79.

Es importante señalar el peso porcentual que tienen los Contratos No. 6640-2021, con la Fundación para la Asistencia de la Niñez abandonada con un monto de recursos contratados por \$1.813.218.891; el Contrato No. 6644-2021, celebrado con la Fundación FER, el cual registra recursos contratados por \$1.638.3653379, y el Contrato No. 6646-2021 con la Fundación Celestin Freinet, todos ellos, dentro de la modalidad de Jardines Infantiles Cofinanciados.

iii. INSUMOS DE CONNOTACIÓN O RIESGO FISCAL

Se dio trámite a los DPC Nos. 1580 y 1341 de 2023, allegados por la Dirección Técnica de Integración Social como insumos de la Auditoría de Cumplimiento con Código No. 79.

Adicionalmente, se verificó el estado actual de las antenas de trasmisión de comunicaciones que se encuentran ubicadas en predios propios de la SDIS, quienes son sus operadores, si media algún negocio jurídico para tal fin y fichas técnicas de las mismas, con la finalidad de identificar algún tipo de retribución económica por la presencia de estas.



FUENTES DE CRITERIO

Cuadro 3 Fuentes y criterios asunto para auditar

ÁMBITO	Fuente (Políticas, normas, procedimientos)	Criterios (artículo y/o numeral, otros)
Constitución Política de Colombia	Los derechos de los niños y las niñas	Artículos: 2°, 5°, 7°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 23°, 24°, 27°, 38°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45°, 67°, 68°, 86°, 93°, 94°, 96°, 100°, 189°, 209°, 365°, 366°.
	Ley No. 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
	Ley No. 87 de 1993	Por la Cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
	Ley No. 12 de 1991	Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989
	Ley No. 115 de 1994	Por la cual se expide la ley general de educación
Leyes	Ley No. 1098 de 2006	Por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia
	Ley No. 765 de 2002	Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía", adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000)"
	Ley No. 833 de 2003	"Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados", adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000)"
	Ley No. 1361 de 2009	Se crea la Ley de Protección Integral a la Familia

ÁMPITO	Fuente (Políticas,	Onitonia a (antí-culous)
ÁMBITO	normas, procedimientos)	Criterios (artículo y/o numeral, otros)
	Ley No. 1295 de 2009	Se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del SISBEN
	Ley No. 294 de 1996	Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.
	Ley No. 489 de 1998	Se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
	Ley No. 679 de 2001	Se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución
	Ley No. 1622 de 2013	Se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones
	Ley No. 1804 de 2016	Se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones
	Ley No. 1780 de 2016	Se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones.
	Ley No. 2126 de 2021	Se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones
	Ley No. 1753 de 2015	Adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018 "Todos por un nuevo país". El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza a

ÁMBITO	Fuente (Políticas,	Critorios (artículo y/o numeral etras)
AMBITO	normas, procedimientos)	Criterios (artículo y/o numeral, otros)
		vulneración de derechos (Artículos 82). Igualmente, se determina que el Gobierno reglamentará los mecanismos para el fortalecimiento de las modalidades comunitarias y de Familia, Mujer e Infancia (FAMI), siguiendo los lineamientos de la estrategia de atención integral a la primera infancia (Artículo 83)
	Ley No. 2294 de 2023	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", al interior del Plan Nacional 2022-2026, se instituye la "Garantía de Derechos como Fundamento de la Dignidad Humana y Condiciones para el Bienestar, articulado con el artículo 6 de la Ley 2281 de 2023, que establece "El Ministerio de Igualdad y Equidad en el marco del Sistema Nacional de Cuidado, creará, fortalecerá e integrará una oferta de servicios para la formación, el bienestar, la generación de ingresos, fortalecimiento de capacidades para personas cuidadoras remuneradas y no remuneradas así como servicios de cuidado y de desarrollo de capacidades para las personas que requieren cuidado o apoyo, a saber: niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, personas mayores y demás poblaciones definidas por el Ministerio de la Igualdad y la Equidad". Estableciendo en su parágrafo único que el Ministerio de Igualdad y Equidad definirá los criterios de identificación y selección de los potenciales beneficiarios de los servicios ofertados en el marco del Sistema Nacional de Cuidado.
	Decreto No. 130 de 2004	"Por el cual se promulga el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, adoptado en Nueva York, el 25 de mayo de 2000"
	Decreto No. 1084 de 2015	Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación



ÁMBITO	Fuente (Políticas, normas, procedimientos)	Criterios (artículo y/o numeral, otros)
Decretos Nacionales	Decreto No. 1336 de 2018	Se adiciona el Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, y se reglamentan los esquemas de financiación y cofinanciación entre la Nación y las entidades territoriales para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia
	Decreto No. 4875 de 2012	Se crea la Comisión Intersectorial para la atención integral a la primera infancia -AIPI y la Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral a la Primera Infancia
	Decreto No. 3966 de 2005	"Por medio del cual se promulga el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados", adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000)"
	Decreto No. 1397 de 1992	Se promueve la lactancia materna, se reglamenta la comercialización y publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la leche materna y se dictan otras disposiciones.
	Decreto No. 859 de 1995	Crea el Comité Interinstitucional para la erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador
	Decreto No. 0216 de 2021	Adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos bajo régimen de protección temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria.
	Decreto Ley No. 1421 de 1993	Dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá
Decretos Distritales	Decreto No. 121 de 2012	Crea el Consejo Consultivo Distrital de niños, niñas y adolescentes y los Consejos Locales de niños, niñas y adolescentes, como espacios de participación, análisis y discusión de las temáticas de la ciudad, en especial aquellas que les conciernen a los niños, niñas y adolescentes y que garantizan el ejercicio pleno de sus derechos y libertades. Dichas instancias son de naturaleza consultiva para la construcción de políticas, proyectos, planes, programas e iniciativas para la ciudad. Igualmente, se



ÁMBITO	Fuente (Políticas, normas, procedimientos)	Criterios (artículo y/o numeral, otros)
		determina la conformación de los Consejos, la edad para participar, el proceso de elección, el periodo y las funciones de las citadas instancias.
	Decreto No. 237 de 2020	Crea la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Cuidado.
	Decreto No. 607 de 2007	Se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social. Artículos: 1°, 2°, 14°, 15°, 16°, 21°, 22°, 23°, 26°,
	Decreto No. 459 de 2021	Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría de Integración Social, el cual adiciona el Artículo 25 A al Decreto Distrital 607 de 2007 "Artículo 25 A: Dirección para la Inclusión y las Familias, con miras a fortalecer la atención integral de la población objetivo de las subdirecciones a cargo, y la prestación de los servicios en el marco de los lineamientos institucionales. Artículo 2º Adiciónese el artículo 25 A al Decreto Distrital 607 de 2007 del siguiente tenor: "Artículo 25 A Dirección para la Inclusión y las Familias
	Decreto No. 520 de 2011	Adopta la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D.C. 2011-2021
	Decreto No. 92 de 2017	Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.
	Acuerdo No. 257 de 2006	Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, D.C., y se expiden otras disposiciones. Artículos: 1°, 21°, 22°, 23°, 45° literal h). Capítulo 8 Sector Integración Social. Artículos: 86°, 88°, 89°
	Acuerdo No. 485 de 2011	Establece medidas educativas encaminadas a la erradicación del castigo físico, humillante y denigrante en contra de los niños, niñas y adolescentes de Bogotá, por lo que las Secretarías de Integración Social, de

	Fuente (Políticas,	
ÁMBITO	normas, procedimientos)	Criterios (artículo y/o numeral, otros)
Acuerdos	Acuerdo No. 614 de 2015	Educación y de Salud, anualmente, implementarán campañas educativas para promover el conocimiento y la utilización de medidas de educación y disciplina no violentas. Las Secretarías Distritales de Educación y de Integración Social, en el ámbito de su competencia, habilitarán en el aplicativo correspondiente a la inscripción de estudiantes en cualquier ciclo educativo de matrícula, los campos de diligenciamiento de peso y talla, con el fin de generar una alerta temprana de sobrepeso, obesidad o bajo peso en los niños y adolescentes, a fin de adelantar una coordinación interinstitucional con los respectivos colegios y jardines y tomar las acciones pertinentes por parte de estos, en asocio con los padres de familia o acudientes. Las anteriores entidades junto con la Secretaría de Salud, deberán crear programas dirigidos a la comunidad educativa en general y a los estudiantes en particular, con énfasis en hábitos de vida saludable, promoción de la salud y prevención de sobrepeso y obesidad,
		pudiendo para tales efectos suscribir convenios con las EPS u organizaciones de la sociedad civil, con experiencia comprobada en el tema. Otorga los lineamientos para promover
	Acuerdo No. 785 de 2020	acciones que aporten a la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil ampliado en Bogotá y la protección del adolescente trabajador en el marco de la Política Pública de Infancia y Adolescencia vigente, a través del SIANNA.
	Acuerdo No. 761 de 2020	Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" Artículo 9. Propósito 1, estrategias propósito 1 Logro de Ciudad 3.



ÁMBITO	Fuente (Políticas, normas, procedimientos)	Criterios (artículo y/o numeral, otros)
		Artículo 15 programas números: <u>6</u> Sistema Distrital de Cuidado y 12 Educación inicial: Bases sólidas para la vida. 41. Sin machismo ni violencias contra las mujeres, las niñas y los niños. Artículo 60, Protección de la Primera Infancia y Adolescencia
	Acuerdo No. 792 de 2020	Fortalece la participación con incidencia, en materia de liderazgo y empoderamiento en las niñas, niños en el Distrito Capital, en el marco de la Política Pública de Infancia y Adolescencia.
Resoluciones	Resolución No. 509 de 2021 de la SDIS	Por la cual se definen las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS, y se dictan otras disposiciones 16 artículos – Documento Técnico de Servicios Sociales Nos. 1 al 19 Servicios: "Educación Inicial en el Marco de la Atención Integral", "Prevención y Atención del Trabajo Infantil Ampliado", "Estrategia el Arte de Cuidar-te", "Estrategia Atrapasueños", "Servicio de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual", "Estrategia Promoción de Habilidades para la vida y generación de capacidades", Servicio de Atención Transitoria para niñas, niños y adolescentes migrantes", "Centros Forjar".
	Resolución No. 218 de 2023 de la SDIS	Por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones.
Otros	Documento Conpes No. 27 de 2023 Proceso Gestión Contractual	Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2023-2033 Manual de Contratación y Supervisión, Código: MNL-GEC-001, Versión: 1, Fecha: Memo I2021017248-10/06/2021

Fuente: Normograma SDIS y búsqueda Equipo Auditor

LIMITACIONES DE AUDITORÍA



En el desarrollo de la labor realizada se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de la actuación especial de fiscalización: Los convenios auditados, no reportan información de su operación al sistema misional de la SDIS - SIRBE, por lo que se dificulta la verificación de los beneficiarios realmente atendidos al solamente contar con información registrada en planillas físicas.

Por lo que la Contraloría de Bogotá D.C. se reserva el derecho de revisar el tema a futuro y pronunciarse al respecto si llegase a encontrar algo que acarre posibles falencias.



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

- 3.1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA AL ASUNTO
- 3.1.1. GASTO PÚBLICO

Contrato No. 6640 de 2021

3.1.1.1 Hallazgo Administrativo por falla al principio de transparencia en la etapa precontractual.

Evaluado lo relativo al "Formato Carta de Presentación de la Oferta Proceso Competitivo SDIS-DCT-092-003-2021", se identificó que el formato y presentación de la propuesta por parte de la Fundación FANA, se realizó en papel membretado de la SDIS y no en el de FANA, restándole los requisitos objetivos necesarios para participar en el proceso y donde se compromete a que los inmuebles ofrecidos para la atención en las opciones de la Zona 3, Opción 1, corresponde a los ubicados en: Carrera 96 #156B -18 y Calle 156 # 92 -88 Barrio Catastral, en el cual se sitúa el inmueble "Salitre – Suba". Adicionalmente, dicha propuesta carece de la firma por parte del Representante Legal de la Fundación.

Similar situación se presenta en el "Ofrecimiento de Actividades Técnicas Adicionales Procesos de Formación para la Familia (Acciones para el Sistema Distrital de Cuidado)", suscrito por la representante legal de FANA y el "Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales Persona Jurídica"-Proceso Competitivo No. SDIS-DCT -092-003-2021, suscrito por el Revisor Fiscal de la Fundación. Documentos que se exhiben, reiteramos en papel membreteado de la SDIS.

CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

En la medida que la Subdirección de Contratación de la SDIS, no vigile que se cumplan dentro de los procesos precontractuales las condiciones establecidas para participar del proceso contractual; a fin de que las Empresas Sin Ánimo de Lucro –ESAL como oferentes presenten su oferta en su papel membreteado. Lo que conlleva riesgos para que los demás participantes las demanden por no ser objetivas, justas, claras y completas para la confección de ofrecimientos y la selección objetiva del contratista por parte de la SDIS.

Con lo anterior se desconoce lo preceptuado en los literales a) y b) del numeral 5 del Art. 24 de la Ley No. 80 de 1993; Art. 1 de la Ley No. 87 de 1993 y literal a) Art. 11 Decreto No. 607 de 2007.

Análisis respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta, se expresa que los oferentes interesados presenten sus ofertas de manera adecuada y ciñéndose a los requisitos y las instrucciones de diligenciamiento.

En la adjudicación de la operación de Jardines Infantiles Cofinanciados, se establecieron algunos formatos de manera general para posible uso de todo oferente que considerará pertinente la utilización de los mismos... Para lo anterior, se adjunta en carpeta denominada Observación 3.1.1.1formato PDF denominado "1. Invitación Pública SDIS-DCT092-003-2021 Jardines"

En cuanto a los formatos: Ofrecimiento de Actividades Técnicas Adicionales Procesos de Formación para la Familia y Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales Persona Jurídica, presentados, *se adjunta en* carpeta denominada Anexos, Observación 3.1.1.1 formato PDF denominado "4. Consolidación Evaluaciones" ...

Sin embargo, revisados los adjuntos enviados por la SDIS, no se encuentra que se allegaran la carpeta enunciada como lo muestra, la imagen a continuación

Imagen 1: Anexos a las respuestas al Informe Preliminar Auditoría

Cumplimiento 79

OneDrive_2_18-12-2023.zip				
i	Nombre	Fecha modific		
	Observación 3.1.1.10	2023-12-18		
	Observación 3.1.1.11	2023-12-18		
	Observación 3.1.1.12	2023-12-18		
	Observación 3.1.1.13	2023-12-18		
	Observación 3.1.1.2	2023-12-18		
	Observación 3.1.1.3	2023-12-18		
	Observación 3.1.1.4	2023-12-18		
	Observación 3.1.1.5	2023-12-18		
	Observación 3.1.1.6	2023-12-18		
	Observación 3.1.1.7	2023-12-18		
	Observación 3.1.1.8	2023-12-18		
	Observación 3.1.1.9	2023-12-18		

Fuente: respuesta al informe preliminar con fecha 14 Dic 2023

Argumenta además la SDIS, que el tema del membrete es un tema de forma y no de fondo, soportándose en lo establecido por el Consejo de Estado SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: ENRIQUE JOSÉ ARBOLEDA

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

PERDOMO Radicación número: 11001-03-06-000-2010-00034-00(1992) del 20/05/2010, de lo que retoma el organismo de control: "(...) CONTRATACIÓN ESTATAL- (...), los cuales serán subsanables a petición de la entidad licitante, respetando la transparencia e igualdad de todos los participantes (...)" y de manera expresa por la Ley 1150 de 2017, en su Artículo 5°. De la selección objetiva, (...)" (Resaltado fuera de texto)

Adicionalmente, expone que el comité evaluador, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado proceso, teniendo en cuenta que los documentos presentados con el membrete es un tema formal, lo que no conlleva a un riesgo para la entidad, por lo cual, los demás participantes no presentaron observaciones al proceso, (...)"

Los argumentos expuestos no desvirtúan la observación y se configura como hallazgo administrativo por falta al principio de transparencia en la etapa precontractual.

3.1.1.2 Hallazgo administrativo por fallas en numeración del Anexo Técnico del Convenio conforme al Decreto 092 del 2017, ya que la misma numeración se repite para diferentes ítems en varias páginas

Evaluado el "Formato Anexo Técnico Decreto 092 del 2017" Código: FOR-AD-031, Versión: 0, Fecha: Memorando Interno No. 29773-05/06/2018, se encuentra irregularidades en la numeración de los componentes a cumplir por el contratista, como se muestra a continuación:



Cuadro 4 Identificación irregularidades Anexo Técnico Convenio 6640 del

2021

Páginas: 52 a 54	Páginas 85, 90, 94
4.4.2. ESQUEMA ATENCIÓN 2 –	4.4.2 COMPONENTE AMBIENTES
FORTALECIMIENTO ()	ADECUADOS Y SEGUROS
4.4.3 ESQUEMA DE ATENCIÓN 3	4.4.3 COMPONENTE PROCESO
ALTERNANCIA	PEDAGÓGICO (Pág. 90)
	4.4.3 CORRESPONSABILIDAD DE
	AGENTES EDUCATIVOS (Pág. 94)

Fuente: Elaboración Equipo Auditor

Lo anterior desvirtúa lo preceptuado en los Artículos 1 y 3 literal b) de la Ley No. 87 de 1993; numeral 3 artículo 26 Ley No. 80 de 1993.

La falta de cuidado por parte de las Subdirecciones de Contratación y de Infancia, en la elaboración del Anexo Técnico, lo que conduce al riesgo de que se presenten propuestas no conformes a lo que se requiere contratar por cuanto esta reiteración de la numeración idéntica para diferentes ítems puede afectar el proceso licitatorio, adicionado a que dificulte la ejecución de la supervisión, el control fiscal y social.

Análisis respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Refiere la SDIS en su respuesta que, es preciso indicar que debido a un error de digitación y de forma, se presentó la inconsistencia en la numeración de los componentes del documento denominado anexo técnico, de acuerdo a lo descrito, la SDIS acepta la inconsistencia en la numeración del anexo técnico, por lo tanto, se confirma la observación administrativa y se configura como hallazgo administrativo.



3.1.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaría por la no suscripción del Acta de Inicio del Convenio No. 6640 de 2021.

En el Informe de Supervisión No. 3 del Convenio No. 6640 de 2021, en particular lo relativo a "Informe de Gestión – Jardín Infantil FANA", con periodo del Informe 01 de agosto al 31 de agosto de 2021, se evidenció que la fecha de Acta de Inicio es **26 de mayo de 2021**.

Adicionalmente, se puntualiza en este mismo documento la Obligación "1. Suscribir en un término no mayor a tres días hábiles, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Convenio, el acta de inicio del convenio conjuntamente con el Supervisor", a su vez, en la descripción de actividades se establece "Por instrucciones de la SDIS no se suscribió acta de inicio, se recibió un correo informando que el convenio daba inicio"; soporte "Soporte del inicio de ejecución en la plataforma SECOPII". Al verificar lo descrito, en relación al acta de inicio en SECOP II, no se observó registro del documento acta de inicio.

Igualmente, en el SECOP II la Factura Electrónica de Venta No. FE 20-86 de 02/08/2021 de FANA, tiene descrito como periodo de pago del **26 de mayo** al 30 de junio de 2021; a su vez, en informe de ejecución figura fecha acta inicio de FANA, **27 de mayo** de 2021 y en el "Formato Informe de Supervisión y/o Interventoría Código FOR-GEL-002", señala que la fecha de inicio del Contrato No. 6640/2021 es el **26 de mayo** de 2021.

Por lo anotado anteriormente está claro, que no se suscribió el acta de inicio, por lo tanto, de conformidad con los documentos observados, ni la entidad, ni el contratista, tienen plenamente claro en qué fecha inició el convenio, lo que vulnera lo establecido en el Convenio de Asociación No. 6640 de 2021, Cláusula



Tercera, Obligaciones Generales de las Partes, Obligaciones Generales del Asociado, Esquemas de Atención 3 y 4 numeral 1; 2.3.2. numeral 1 Manual de Contratación y Supervisión de la SDIS; numerales 1 y 2 artículo 26, artículos 51 y 52 de la Ley No. 80 de 1993; artículos 1 y 2 literales a), b), c), e), f) de la Ley No. 87 de 1993; artículos 38 numerales 1), 3) y 39 numeral 1 Ley No. 1952 de 2019.

Lo descrito se origina, dada la deficiente gestión administrativa y legal de la supervisión contractual, para el cumplimiento de la suscripción del acta de inicio y su posterior publicación en el SECOP II, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas contractuales y el manual de contratación y supervisión de la SDIS, lo que conlleva a riesgos relacionados con la ejecución del contrato, toda vez que se puede por un lado, dejar de realizar el pago oportunamente o por otro efectuar pagos demás, al no contar con fecha precisa en la que se inició el contrato por la falencia de dicho documento.

Análisis respuesta sujeto de vigilancia y control fiscal

Expone la SDIS que respecto a la normatividad vigente de la suscripción del Acta de Inicio "no existe normatividad", afirmación contraria a lo establecido tanto en el Código Civil, Art. 1602 "Los contratos son ley para las partes". (Resaltado fuera de texto), como en el Manual de Contratación y Supervisión de 10/06/2021 Versión 1 expedido por la SDIS el cual estableció: "En aquellos contratos o convenios en lo que se estipule acta de inicio, la misma deberá suscribirse entre el supervisor y el contratista", más adelante señala el mismo documento que, la "expedición del acta de inicio o el que haga sus veces, (...) será responsabilidad del supervisor, la cual deberá radicarse en la Subdirección de Contratación de manera oportuna para su respectiva publicación conforme a la normativa vigente expedida por la Entidad competente para la contratación estatal". (Resaltado fuera de texto)



De otro lado, quedo establecido y pactado en el Convenio No. 6640 de 2021, en Cláusula Tercera: Obligaciones Generales de las Partes. – Obligaciones Generales del Asociado – Esquemas de Atención 1 y 2; Esquemas de Atención 3 y 4 Numeral 1. Suscribir en un término no mayor a tres días hábiles, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Convenio, el acta de inicio del Convenio conjuntamente con el Supervisor. (Resaltado fuera de texto)

De otra parte, expone: con respecto a las diferencias de fechas mencionadas, se aclara que se presentó un error en digitación en el primer informe de ejecución, (...)"; lo cual reconoce la irregularidad.

Así las cosas, se confirma la observación administrativa y se configura como hallazgo administrativo.

3.1.1.4 Hallazgo administrativo por diferencias en los soportes que dan cuenta de la ejecución financiera del Convenio No. 6640 de 2021.

El valor total del Convenio suscrito entre la SDIS y FANA ascendió a \$1.813.318.891 de los cuales la SDIS aportó en dinero \$1.613.116.194, durante la ejecución del mismo, se reportan a través de Facturas y Formato MC-14 se efectuaron diez y seis (16) pagos, por valor de \$1.467.146.343, como se ilustra en el cuadro subsiguiente:

Cuadro 5 Pagos efectuados por SDIS al Convenio 6640 de 2021

No.	Fecha	Factura \$	Formato MC-14	Periodo Pagado	
1	02/08/2021	107.006.267	107.006.267	26/05/2021	30/06/2021



No.	Fecha Factura \$ Form		Formato MC-14	Periodo Pagado	
2	17/08/2021	102.693.422	102.693.422	01/07/2021	31/07/2021
3	20/09/2021	105.352.608	105.352.608	01/08/2021	31/08/2021
4	21/10/2021	103.441.240	103.441.240	01/09/2021	30/09/2023
5	22/11/2021	104.049.930	104.049.930	01/10/2021	31/10/2021
6	15/12/2021	128.619.833	128.619.833	01/11/2021	30/11/2021
7	17/01/2022	42.319.180	42.319.180	01/12/2021	13/12/2021
8	08/03/2022	43.322.028	43.322.028	18/01/2022	31/01/2022
9	22/03/2022	106.971.270	106.971.270	01/02/2022	28/02/2022
10	20/04/2022	111.006.674	111.006.674	01/03/2022	31/03/2022
11	20/05/2022	107.505.945	107.505.945	01/04/2022	30/04/2022
12	17/07/2022	72.978.107	72.978.107	01/05/2022	31/05/2022
13	19/07/2022	110.806.140	110.806.140	01/06/2022	30/06/2022
14	18/08/2022	58.891.364	58.891.364	01/07/2022	31/07/2022
15	15/09/2022	110.356.665	110.356.665	01/08/2022	31/08/2022
16	13/10/2022	51.825.670	51.825.670	01/09/2022	14/09/2022
		1.467.146.343	1.467.146.343	10.11	

Fuente: Respuesta oficio 2023-470 de 24 de octubre, a punto 5 MC-14, cálculos propios equipo auditor

Así las cosas, de los aportes efectuados por la SDIS al convenio por valor de \$1.613.116.194, menos los pagos efectuados mediante MC-14 durante 16 meses de ejecución del convenio por \$1.467.146.343, muestra un saldo por ejecutar de \$145.969.851.



Ahora bien, en el "Informe de Supervisión No. 16", "Anexo Aspectos Financieros- Verificación de la Inversión de los Recursos del mes de agosto de 2022 conforme a la estructura de costos e Informe de Ejecución del Jardín Infantil C.C. FANA (Zona 3- Opción 1) Contrato No. 6640/2021" de fecha 14 de septiembre de 2022, se refleja una cifra de \$1.404.587.562, cómo se ilustra en el siguiente cuadro:

Cuadro 6 Informe Financiero de la Supervisión a 14/09/2022 Contrato No. 6640/2021

CONCEPTO DE GASTO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS		VALOR ACUMULADO		
	APORTE SDIS	APORTE ASOCIADO	APORTE SDIS	APORTE ASOCIADO	
	\$	ESPECIE	\$	ESPECIE	
TOTALES	1.613.116.194	200.102.697	1.514.944.227	193.514.215	
% EJECUCIÓN			94%	97%	
Numero Desembolsos 14					
Desembolsos acumulados			1.404.587.562		

Fuente: Informe de Supervisión 16, Anexo Aspectos Financieros Contrato 6640/2021

Sumado a lo anterior, verificadas las facturas presentadas por FANA en la plataforma SECOP II, se registran 14 que ascienden a un valor total de \$1.331.609.455, lo que también refleja una diferencia entre MC-14 y las facturas registradas en el SECOP II, diferencia esta que asciende a \$72.978.107.

Lo anterior, evidencia una marcada diferencia en los valores del MC-14, con los certificados en los informes de supervisión y las facturas presentadas por

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

FANA para el respectivo cobro y aún más cuando el convenio termino su ejecución el 14 de septiembre de 2022, el cual aún no se ha liquidado.

Con lo descrito, se desconoce lo establecido en los Estudios Previos Número Proceso: 67054, Numeral 13 Cuadro Costeo, "*Nota 7: Los recursos no ejecutados de los conceptos de gasto a cargo de la SDIS, serán evaluados de manera trimestral, con el fin de determinar si se requiere realizar liberación de los recursos asignados al Convenio"*, en concordancia con el Convenio de Asociación No. 6640 de 2021, Cláusulas: Sexta – Desembolsos – Cuadro Costeo – Parágrafo 7 y Décima Quinta: Liquidación; Artículo 11 Ley No. 1150 de 2007; Artículos: 11º literales a), d); 22º literal a) del Decreto No. 607 de 2007; Artículos 1º, 2º literales a), b), c), e), f) y g); 3º literales a) y d); 4º literales e). i), j); 12º literales b), c) d), e), g).

La deficiente comprobación en la ejecución, supervisión y pagos de los recursos aportados por la SDIS, sumado a la falta de liquidación oportuna del Convenio de Asociación, no obstante superar el plazo establecido en las cláusulas contractuales; pues han transcurrido 14 meses y 16 días, desde el último pago efectuado 14 de septiembre de 2022.

Por lo tanto, no es clara la ejecución real de los recursos asignados por las partes, en particular los aportados por la SDIS, dado que las cifras no son confiables y no hay certeza si existen o no recursos a liberar.

Análisis respuesta sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez analizada la respuesta, se precisa que se evalúo la información enviada mediante la respuesta al informe preliminar, y se identificó que algunas

CONTRALORÍA De Bogotá, d.c.

"Control fiscal de todos y para todos".

cifras se modificaron o actualizaron, tanto en la plataforma SECOP II, como en los informes de supervisión del convenio.

Así las cosas, solo con la respuesta se logra establecer que los recursos a liberar en relación con el Convenio No. 6640 de 2021, ascienden a \$46.346.297, los que se insiste por parte del Ente de Control Fiscal se pudieron aplicar a las necesidades sociales que tiene la ciudad.

Con lo anterior, se confirma la observación administrativa y se configura como hallazgo administrativo.

3.1.1.5 Hallazgo Administrativo, por cuanto las pólizas no cumplen con los plazos y cuantías establecidos en el Convenio No. 6640/2021.

De acuerdo al SECOP II se expidieron 9 pólizas de las cuales seis (6) están rechazadas, una (1) esta vencida y dos (2) se encuentran aprobadas.

De las pólizas aprobadas encontramos:

La Póliza de Cumplimiento con Seguros del Estado S.A. No. 33-44-101212740 Anexo 7, expedida el 12de abril de 2022, vigente desde el 14 de mayo de 2021 hasta el 05 de mayo de 2025, la cual no cumple con las sumas aseguradas de acuerdo con el valor ejecutado en el Convenio de \$1.612.816.194, por cuanto el 20% para el cumplimiento del contrato corresponde a \$322.563.239 y no a \$254.919.430.80 como esta estipulado en la póliza. Ahora bien, en cuanto a la calidad del servicio el 10% corresponde a \$161.281.619 y no \$127.459.715.40, cómo se señala en la póliza previamente anotada. Con respecto a los pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, corresponde a \$80.640.810, es decir, el 5% y la póliza se estableció en \$63.729.857.70.



Asimismo, la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con Seguros del Estado S.A. No. 33-40-101063353 Anexo 4, expedida el 31 de marzo de 2022, vigente desde el 14 de mayo de 2021 hasta el 10 de mayo de 2022, no cumple con el aseguramiento hasta la vigencia del contrato, es decir, quedó sin cobertura 4 meses entre el 11 de mayo al 14 de septiembre de 2022, último día de ejecución del contrato.

Con lo anterior, se desconoce lo preceptuado en la Cláusula Octava del Contrato No. 6640 de 2021; Artículos: 1°, 2° literal a), 3° literales a), c), d), 4° literales e) i), 12° literales d), e), g), h) de la Ley No. 87 de 1993; Artículos: 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.0.3, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto No.1082 de 2015.

Lo descrito, es originado por deficiencias en la supervisión del contrato, el deficiente acompañamiento de la Subdirección de Contratación de la SDIS y el incumplimiento del contratista, para que las pólizas cumplan los requisitos contractuales y legales; lo que conlleva a riesgos de que el contrato quede sin los cubrimientos real y total de los compromisos contractuales a cargo del contratista, durante la etapa contractual y postcontracual del convenio.

Análisis respuesta sujeto de vigilancia y control fiscal

En la amplia exposición de la SDIS con respecto a la Póliza de Cumplimiento Estatal, esta no cubrió los valores ejecutados y la Entidad no presentó evidencias que desvirtúen la observación en este sentido, a su vez, no hay replica en relación con plazo incorrecto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

CONTRALORÍA De Bogotá, d.c.

"Control fiscal de todos y para todos".

Dado lo anterior se confirma la observación administrativa y se configura como hallazgo administrativo.

Contrato No. 6644 de 2021.

3.1.1.6 Hallazgo administrativo, por diferencias en los valores reportados en los Informes de Supervisión versus la Estructura de Costos en virtud del Convenio de

Asociación No. 6644-2021.

De acuerdo con la documentación allegada por el sujeto de control, entre

ella, la estructura de Costos Inicial del convenio de Asociación – Contrato No.

6644-2021, zona 4, opción 3, oferta proceso competitivo SDIS-DCT-092-003-2021,

establece como valor total \$1.093.639. 237, a su vez, con las adiciones efectuadas

al convenio de asociación, el valor final reflejado en la estructura de costos es

\$1.638.365.379.

Ahora bien, al revisar el formato de "Informe de Supervisión y/o

Interventoría", Código: FOR-GEC-002, versión 0, se evidenció en sus 17 Informes

mensuales durante la vigencia del Convenio, en cuanto al "seguimiento

contractual" relaciona como "Valor", la suma de \$2.488.951.726, lo cual no permite

dar claridad al valor real del contrato.

Como se puede evidenciar, presenta errores en la información suministrada

por la entidad en dichos informes, estas inconsistencias dejan al descubierto la

fragilidad en los controles a la calidad y confiabilidad de la información, toda vez

que en la estructura de costos aparece como valor final \$1.638.365.379 y en los

informes de supervisión el valor de \$2.488.951.726, cifra que durante la vigencia

del contrato no fue corregida y configuran un riesgo inminente a la gestión fiscal de

la entidad.

www.contraloriabogota.gov.co Cra. 32 A No. 26 A 10 CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

En tales condiciones, es posible establecer que los controles instituidos no son eficientes, dado que los datos contenidos en los diferentes informes de supervisión que amparan los desembolsos no guardan estricta coherencia, lo que genera información no confiable.

Por esta razón, la situación encontrada contraviene lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS CAPITULO III, numeral 3.2. Funciones y Obligaciones del Supervisor y/o Interventor, así como incumplimiento de los deberes legales y funcionales que les asiste a la supervisión, en especial lo previsto en el artículo 82 y 83 de la Ley No.1474 de 2011, Ley No. 80 de 1993 Artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad. Transgrede lo establecido en el art. 1, art. 22, literal b, d, del Decreto No. 607 de 2007; art. 1, art. 2, literal b, c, art. 3, literal b y c de la Ley No. 87 de 1993 y art. 3 de la Ley No. 1712 de 2014.

Análisis respuesta sujeto vigilancia y control fiscal

En la respuesta al informe preliminar, el sujeto de control reconoce un error involuntario en los registros de los informes de supervisión del convenio de asociación Contrato No. 6644 de 2021. Es de anotar que, la SDIS manifiesta que en la carpeta 4.1.1.6 adjunta el formato de informe final de supervisión, sin embargo, no existe en los anexos enviados por la SDIS.

Por lo tanto, se ratifica la observación y se configura como Hallazgo Administrativo.

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

3.1.1.7 Observación administrativa por diferencias entre la información registrada en los valores a desembolsar según informes de Supervisión frente a los relacionados en los formatos MC-14, en virtud del Contrato No. 6644 – 2021. **Desvirtuada.**

Análisis respuesta sujeto vigilancia y control fiscal

Se revisan anexos enviados por la SDIS con la respuesta al informe, encontrando los soportes correspondientes a los desembolsos observados y se confirma la coherencia de los valores entre los formatos MC14 y los Informes de supervisión, por lo tanto, la entidad desvirtúa la observación y se retira del informe.

3.1.1.8 Hallazgo administrativo por evidenciarse inconsistencias en la ejecución de los recursos del Convenio de Asociación No. 6644, celebrado con la Fundación FER, de acuerdo con las estructuras de costos ejecutados para el componente de gasto ALIMENTACIÓN a favor del operador.

Al revisar la ejecución de las estructuras de costos, pertinente al componente de gastos de Alimentación del Convenio de Asociación No. 6644; en específico los formatos planilla de seguimiento mensual de asistencia de los niños y niñas matriculados en los niveles de Caminadores, Párvulos y Prejardín, donde para la vigencia fiscal 2021, se definió el costo o valor unitario en la cifra de \$5.883,00 y para la vigencia 2022, se evidenció que se incrementó según el IPC por valor unitario de alimentación de \$6.214,00.

Ahora bien, los servicios prestados a la población infantil matriculado en el Jardín Infantil Cofinanciado, según las orientaciones determinadas en el anexo técnico, en los estudios técnicos y minuta del contrato, la SDIS estableció entregas de paquetes alimentarios de emergencia social, entregas de paquetes alimentarios



por Jornadas Pedagógicas, entregas de refrigerios, entre otros de los diversos apoyos suministrados a los niños y niñas de los jardines cofinanciados.

Por consiguiente, con respecto al concepto de entregas de paquetes alimentarios de emergencia social, paquete jornada pedagógica y refrigerios el total reportado en los informes de supervisión en el desarrollo del contrato fue de \$289.955.646 y como resultado de verificar la asistencia reportada en las planillas el valor es de \$282.342.936,00, lo que denota una diferencia de \$7.612.710,00 a favor del operador, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 8 Análisis Costo Comida Caliente Contrato 6644 - 2021 SDIS

Análisis	Análisis Costo Comida Caliente Contrato 6644 - 2021 SDIS								
Año	Total comida resultado del análisis del auditor	Reportado por el supervisor	Diferencia						
2021 Mayo- Diciembre	\$110.882.521,00	\$102.250.922,00	\$8.631.599,00						
2022 Enero - Octubre	\$179.073.125,00	\$180.092.014,00	-\$1.018.889,00						
TOTAL	\$289.955.646,00	\$282.342.936,00	\$7.612.710,00						

Fuente: Análisis realizado por el grupo auditor con base en la información de los informes de supervisión del contrato 6644 y las planillas de Asistencia mensual del jardín

Por lo que, se observan deficiencias en la gestión de los recursos aplicados y aprobados para el convenio, e incumplimiento de las obligaciones pactadas en el para su respectiva liquidación; en inobservancia de lo estipulado en el artículo 2º, literales a) y d) de la Ley No. 87 de 1993; de igual forma, a lo señalado en el anexo técnico y en lo descrito en el Convenio de Asociación No. 6644 de 2021,

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Cláusulas: Sexta – Desembolsos – Cuadro Costeo – Parágrafo 7 y Décima Quinta,

como también Ley No. 1712 de 2014 en su artículo 3.

Análisis respuesta sujeto de vigilancia y control

Una vez revisada la respuesta de la entidad, se confirma que los valores

ejecutados en el Convenio No. 6641 de 2021, en el componente de alimentación,

según los informes de supervisión, no coinciden con lo registrado en las listas de

asistencia de las niñas y los niños al punto de atención.

La respuesta de la entidad no desvirtúa la observación, teniendo en cuenta

que el análisis que hizo el equipo auditor está basado en la asistencia de los

beneficiarios durante la ejecución del Convenio No. 6644, versus informe de

supervisión y MC-14, lo cual confirma deficiencias en la gestión de los recursos

aplicados y aprobados para el convenio, por lo tanto, se ratifica y se configura

como hallazgo administrativo.

3.1.1.9 Hallazgo administrativo por falta de soporte en la entrega de los refrigerios

de los meses de julio, agosto y septiembre del año 2021, del Contrato No. 6644-

2021.

El Anexo Técnico: punto 2.3. ESQUEMA DE ATENCIÓN 3 EDUCACIÓN

INICIAL EN ALTERNANCIA dice:

NOTA No. 3:

"Se realizará entrega de paquete alimentario de emergencia sanitaria para

los días hábiles de cada mes a todas las niñas y los niños, adicionalmente,

www.contraloriabogota.gov.co Cra. 32 A No. 26 A 10 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

quienes se encuentren en el esquema de atención de educación inicial en alternancia en el jardín infantil recibirán un refrigerio;"

Asimismo, en el mismo Anexo Técnico: 4.4.1.3 Área de Nutrición, punto F)
Paquetes Alimentarios, ESQUEMAS DE ATENCIÓN 3 y 4, establece:

"Se debe dejar constancia en el Jardín Infantil de la entrega de los diferentes paquetes a los padres, madres o cuidadores de niñas y niños de los alimentos correspondientes para las jornadas Pedagógicas y las Liberadas, así como los paquetes alimentarios de contingencia, diligenciando el formato de entrega establecido"

No obstante, se observó que no se registró la entrega de Refrigerios en los Registros Financieros Mensuales de Ejecución, los cuales se encuentran debidamente plasmados en los informes de Supervisión de los meses junio, julio, agosto del 2021; lo que limita el seguimiento y control a la inversión de recursos, dado que no hay registros que soporten la entrega de los refrigerios.

Por lo anterior, se evidenció debilidades en la supervisión del contrato, lo que conlleva a establecer que los controles instituidos no son eficientes, dado que los datos contenidos en los diferentes informes de supervisión que amparan los desembolsos no son coherentes y configuran un riesgo inminente a la gestión fiscal de la entidad.

En conclusión, lo anteriormente descrito transgrede Manual de Contratación y Supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS CAPITULO III, numeral 3.2. Funciones y Obligaciones del Supervisor y/o Interventor y la Ley No. 1712 de 2014 en su artículo 3.



Análisis respuesta sujeto de vigilancia y control fiscal

En la respuesta dada por la SDIS, no se desvirtúa la observación, toda vez que no se evidencian soportes de entrega de refrigerios mencionados y que tampoco fueron remitidos los listados que soportan la entrega de los mismos ya sea al padre, madre y/o cuidadores de las niñas y niños que se beneficiaron con los recursos del convenio, lo que permite ratificar deficiencias en la supervisión y deficiencia en los controles aplicados para tal fin, por lo tanto, se configura como hallazgo administrativo.

Contrato No. 6646 de 2021

El Convenio de Asociación No.6646-21, correspondiente a la modalidad de Jardines Infantiles Cofinanciados, el cual se suscribió con el Operador Fundación Celestin Freinet, para la operación del Jardín Infantil Piedra Verde en la Localidad de Suba; convenio que se pactó con un presupuesto oficial inicial por valor de \$2.488.951.726, de los cuales la SDIS tiene un aporte en dinero en cuantía de \$2.215.167.036, es decir, con una participación del 89%, mientras que el Asociado Fundación Celestin Freinet, sus aportes obedecen a un total de \$273.784.690, con una participación del 11%.

Basados en lo anterior, el Convenio registró siete modificaciones, las cuales van desde suspensiones, adiciones, reinversión de recursos no ejecutados y otros si modificatorios con ajustes en términos de prórrogas.

A su vez, el acta de inicio se suscribió el 01 de junio de 2021, con un plazo de ejecución hasta el 28-02-2022, y de acuerdo con la fase de operación desarrollada finalizó su operación el 14 de septiembre de 2022, registrando al cierre un total de recursos en cuantía de \$3.403.728.397, que correspondieron por

CONTRALORÍA De Bogotá, d.c.

"Control fiscal de todos y para todos".

aportes en dinero por parte de la SDIS, en la suma de \$3.043.923.085 y por aportes del Asociado en especie por valor de \$359.805.312. Revisados los documentos suministrados en desarrollo del proceso auditor, se generan las siguientes observaciones:

3.1.1.10 Observación administrativa por no reflejarse los registros de la entrega correspondiente a los refrigerios contemplados en el informe de supervisión acorde a lo estipulado en la estructura de costos inicial del Convenio No. 6646 de 2021. **Desvirtuada.**

Análisis respuesta sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta de la Entidad, aclaran que el esquema de atención para el mes de junio fue multimodal, es decir no se registró asistencia presencial al jardín Infantil. Asimismo, precisan que las entregas de refrigerios en los meses de julio, agosto y septiembre de 2021, fueron soportadas mediante el registro de asistencias al Jardín, por lo tanto, la entidad desvirtúa la observación y se retira del informe.

3.1.1.11 Hallazgo administrativo por deficiencias presentadas en la administración y ejecución de los recursos del Convenio de Asociación N°6646 de 2021, correspondiente a la reinversión de los saldos de recursos no ejecutados.

Revisados las modificaciones contractuales pertinentes al Convenio de Asociación No. 6646-21, celebrado con la Fundación Celestin Freinet; se observó cuatro (4) modificaciones, en cuanto a la modificación No.2, de fecha 23 de febrero de 2022, se registró un total de recursos objeto de reinversión por valor de \$170.958.681, distribuidos por aportes de la SDIS en \$152.112.802 y por aporte del Asociado \$18.845.879, como se muestra en el siguiente cuadro.



Cuadro 9 Análisis recursos por Reinversión de saldos no ejecutados Convenio Asociación No.6646-21 (Cifras en pesos)

No. Modificación	Fecha	Reinversión SDIS	Reinversión Asociado	Total Reinversión
2	23-02- 2022	152.112.802	18.845.879	170.958.681
5	03-05- 2022	204.436.704	27.079.435	231.516.139
6	26-05- 2022	4.245.474	22.506.775	26.752.249
7	30-06- 2022	42.392.239	788.718	43.180.957

Fuente: Modificaciones realizadas al Convenio No.6646-21

Posteriormente, se efectuó la Modificación No.5, celebrada el 03 de mayo de 2022, en donde mencionan un total de recursos a reinvertir por \$231.516.139 de los cuales el 88.3%, corresponden a recursos aportados por la SDIS y el 11.7% obedecen a los aportes del Operador. De igual manera, en las modificaciones contractuales No. 6 y No. 7, registraron reinversión de recursos por valores de \$26.752.249 y de \$43.180.957; originados por la falta de ejecución de los recursos del convenio por concepto de la línea de gasto de Alimentación.

No se encontró evidencia de los registros financieros mensuales de la ejecución de los recursos delimitados como de reinversión, para efectos de determinar los saldos finales de la ejecución y operación, según las líneas de gasto definidas en la estructura de costos del Convenio de Asociación. Situación ésta que genera como consecuencia el riesgo de no presentarse los reportes de información donde se refleje de manera transparente, oportuna y confiable los registros de información relacionados con la ejecución de los recursos autorizados para comprometer el rubro de gastos de alimentos.



Lo anterior permite determinar la inobservancia de lo estipulado en la Ley No. 87 de 1993, artículo 2º, literales b).c) y e), en el Anexo Técnico en lo relacionado con los desembolsos de los recursos del convenio de Asociación, según el cuadro de costeo.

Análisis respuesta sujeto vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta de la entidad, se verificaron las certificaciones de reinversión de los saldos de recursos no ejecutados, donde se presentan los valores disponibles a reinvertir, de lo que se evidencia que para la primera certificación se llevaron valores por la suma de \$49.219.519, en la segunda certificación determinan un saldo de recursos no ejecutados por valor de \$317.172.500; sin embargo, establecen un saldo de valores disponibles a reinvertir por \$208.682.178.

En la tercera certificación registran valores disponibles a reinvertir por \$26.752.249, y en la cuarta, llevan valores disponibles a reinvertir por la suma de \$43.180.957, con una redistribución y reinversión de recursos no ejecutados dentro de las estructuras de costos; pero que no se soportan cuáles fueron los niveles de ejecución de dichos recursos registrados como valores disponibles de reinversión; por lo tanto, la observación se ratifica y se configura como hallazgo administrativo.

3.1.1.12 Hallazgo administrativo por inconsistencias en la ejecución de los recursos en comparación con las estructuras de costos variables ejecutados para el componente de gasto ALIMENTACIÓN en virtud de la Convenio de Asociación No. 6646 de 2021, celebrado con la Fundación Celestin Freinet.



Al revisar la ejecución de las estructuras de costos, pertinente al componente de gastos de Alimentación del Convenio de Asociación No. 6646 de 2021, mediante los formatos planilla de seguimiento mensual de asistencia de los niños y niñas matriculados en los niveles de Párvulos y Pre jardín, del Jardín Infantil Cofinanciado Piedra Verde; donde para la vigencia fiscal 2021, se definió el costo o valor unitario por concepto de alimentación en la cifra de \$5.883,00 y para la vigencia 2022, éste se incrementó según el IPC por un valor unitario de alimentación de \$6.214.

El convenio de asociación, de acuerdo a estos valores tuvo una estructura de costo inicial para el componente alimentario en la suma de \$488.712.576, para una operación de 176 días hábiles. Al evaluar la estructura de costos final según las adiciones presentadas al Convenio, se observó que la estructura de costos dentro del componente de gasto por concepto de alimentación, donde se establece recursos como presupuesto oficial máximo a ejecutar por valor de \$648.664.348.

De acuerdo a los servicios prestados a la población infantil matriculado en el Jardín Infantil Cofinanciado, según las orientaciones determinadas en el anexo técnico, en los estudios técnicos y minuta del contrato, se establecieron entregas de paquetes alimentarios de emergencia social, entregas de paquetes alimentarios por Jornadas Pedagógicas, entregas de refrigerios, entre otros de los diversos apoyos suministrados a los niños y niñas de los jardines cofinanciados; por lo que en consecuencia, se registra un total de costos de alimentos suministrados por valor de \$565.353.651, desde la fecha de inicio del convenio hasta el 14 de septiembre de 2022, como fecha de finalización de la operación del servicio dentro de los términos del Convenio de Asociación No.6646-21.



De otra parte, al cruzar dicha información con los desembolsos presentados en desarrollo de la ejecución del convenio, se evidenció que se hicieron pagos por un monto total de \$615.51.677, observándose que para la vigencia 2021, los desembolsos fueron de \$271.662.435 y en el 2022 de \$343.889.242. Tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 10
Análisis de la ejecución de los paquetes alimentarios entregados vs
Desembolsos del Convenio No.6646-21
(Cifras en pesos)

-		<u>, </u>	,
Periodo	Total Costos Paquetes	Desembolsos	Diferencias s/n
	Alimentarios	efectuados	cálculos Auditoría
2021	140.856.669	271.662.435	(130.805.766)
2022	424.496.982	343.889.242	80.607.740
TOTAL	565.353.651	615.551.677	(50.158.026)

Fuente: Certificaciones de desembolso Formato MC-14 – Planillas de Seguimiento Mensual Registro de Asistencias (Meta Física). SDIS.

En consecuencia, se presentaron mayores valores pagados por concepto del gasto de alimentos frente a los costos ocasionados en la entrega de las diversas modalidades de entrega de paquetes alimentarios, por la suma de \$50.158.026.

Por lo que, se observan deficiencias en la gestión de los recursos aplicados y aprobados para el convenio, en inobservancia de lo estipulado en el artículo 2º, literales a) y d) de la Ley No. 87 de 1993; de igual forma, a lo señalado en el anexo técnico y en lo descrito en el Convenio de Asociación No. 6644 de 2021, Cláusulas: Sexta – Desembolsos – Cuadro Costeo – Parágrafo 7 y Décima Quinta, como también la ley de trasparencia Ley No. 1712 de 2014 en su artículo 3, podría generar una posible demanda por el no pago real de lo reportado por el supervisor en sus informes, igualmente produce información con inconsistencia para la toma de decisiones por parte de las personas responsables del manejo de los recursos de la SDIS.



Análisis de las modificaciones contractuales del Convenio de Asociación No. 6646 de 2021.

Al tener en cuenta que el Convenio de Asociación No.6646-21, celebrado con el Operador Fundación Celestin Freinet, se estableció con un presupuesto oficial inicial por valor de \$2.488.951.726, dado que es un Convenio operado en la modalidad de Jardines Infantiles Cofinanciados, correspondiente por aportes en dinero por parte de la SDIS, en la suma de \$2.215.167.036, con una participación del 89%; y por parte del Asociado con una participación en especie por \$273.784.690, que significan el 11% del valor total del Convenio.

Cuadro 11 Análisis modificaciones contractuales al convenio 6646-21 (Cifras en pesos)

CONCEPTO	VALOR TOTAL	APORTES SDIS	APORTES ASOCIADO
VALOD INICIAL	0.400.054.700	0.045.407.000	070 704 000
VALOR INICIAL	2.488.951.726	2.215.167.036	273.784.690
ADICIÓN No.1	297.292.827	276.651.905	20.640.922
ADICIÓN No.2	617.483.844	552.104.144	65.379.700
TOTAL, CONVENIO	3.403.728.397	3.043.923.085	359.805.312
Participación Aportes	100%	89%	11%
DESEMBOLSOS MC-			
14		2.999.268.965	
RECURSOS NO EJECUTADOS		44.654.120	

Fuente: Modificaciones del Convenio No.6646-21 SDIS.

Este Convenio que inició según el acta de inicio el 01de junio de 2021, con plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2022, de acuerdo a la fase de ejecución desarrollada finalizó su operación hasta el 14 de septiembre de 2022; según las siete (7) modificaciones realizadas, que van desde adiciones, prorrogas, otros si modificatorios y reinversiones de recursos no ejecutados, registrando en



consecuencia un total de recursos del convenio en cuantía de \$3.403.728.397, que corresponde a aportes de la SDIS en la suma de \$3.043.923.085 y en especie del Asociado por valor de \$359.805.312.

De acuerdo a los desembolsos realizados por la SDIS frente a los aportes en dinero realizados al Convenio, se determinó según las certificaciones de desembolso registradas en el Formato MC-14, un total de recursos girados al Operador del Jardín Infantil Cofinanciado Piedra Verde, por la suma de \$2.999.268.965, que representan un nivel de ejecución de los recursos financieros del Convenio de Asociación del 99.00%, frente al total de los recursos que fueron aportados por la SDIS, en la suma de \$3.043.923.085, quedando por lo tanto, un saldo de recursos no ejecutados una vez finalizado el plazo de ejecución del Convenio con sus respectivas prórrogas por un monto de \$44.654.120.

Análisis respuesta sujeto de vigilancia y control fiscal

Evaluada la respuesta de la entidad, se precisa que, pese a que soportan un total de costos realizados por valor de \$633.315.025, se identifica una diferencia de \$17.763.348 frente al valor de los recursos desembolsados en la operación del convenio por \$615.551.677; de igual manera, la entidad no es consistente con la respuesta dada, toda vez que indican: (...) "Así las cosas, se concluye que el valor por concepto de alimentación corresponde a un valor de \$\$648.664.348 y el valor ejecutado corresponde a \$ 615.551.677, evidenciándose que no se presentan mayores valores pagados al Asociado durante los meses de ejecución del Convenio".

Lo anterior permite inferir que los valores informados no concuerdan con lo expresado en la tabla reportada en el informe, lo que denota incertidumbre de la información reportada por la SDIS al ente de control, tanto en la ejecución de la

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

auditoría como en la suministrada con la respuesta a la observación. Por lo tanto, la observación se ratifica y se configura como hallazgo administrativo.

3.1.1.13 Observación administrativa por inconsistencias en las cifras de ejecución financiera registradas en el proceso de liquidación del Convenio de Asociación No. 6646 de 2021, celebrado con la Fundación Celestin Freinet. **Desvirtuada.**

Análisis respuesta sujeto de vigilancia y control fiscal

Revisada la información según los soportes anexos a la respuesta del informe se constató que la certificación de desembolso No.1, corresponde al periodo de pago del 1º al 30 de junio de 2021 y no como se interpretó en la ejecución de la auditoría, aclarándose que el valor de la certificación del MC-14 fue por un valor total de \$132.189.612, por lo tanto, la entidad desvirtúa la observación y se retira del informe.

4. OTROS RESULTADOS²

4.1. DENUNCIAS FISCALES

4.1.1. DPC No. 1580 - 2023

El escrito en uso del derecho de petición con Radicado No. 1-2023-22955 del 2023-09-27, denunció presuntas irregularidades en las actividades ejecutadas en el comedor Flandes de Fontibón, que funge como comedor comunitario, de conformidad con el Convenio No. 8280 del 2023.

² Aplica en caso de que el tema, área, proceso evaluado en la auditoria de cumplimiento presente una denuncia o queja relacionadas con la auditoria o se obtengan beneficios de control fiscal; en caso contrario no se tomará este numeral en el contenido del informe



La Contraloría de Bogotá D.C., efectuó tres (3) visitas administrativas, los días 2, 10 y 27 de noviembre del 2023; la primera para recoger pruebas del funcionamiento del comedor comunitario Flandes con la Dirección y Subdirección de Nutrición en la SDIS, la segunda visita en el comedor comunitario ubicado en la carrera 111A 17A 14, en la cual se advirtió el incumplimiento de las obligaciones por parte de los servicios brindados por la Unión temporal ALIMENTACIÓN INTEGRAL y la tercera visita, para establecer algunas irregularidades evidenciadas en el Convenio No. 8280 de 2023.

Conforme a lo anterior, se estableció que la UNION TEMPORAL ALIMENTACIÓN INTEGRAL suscribió el convenio, el 20 de junio del 2023 con la SDIS, cuyo objeto es:

"Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para prestar la atención alimentaria en la modalidad Comedores Comunitarios - Cocinas Populares, a población en situación de inseguridad alimentaria moderada o severa y desarrollar procesos de inclusión social, ambiental y productiva y vigilancia del estado nutricional, en el marco del Proyecto 7745 "Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá".

El plazo inicial del contrato fue de siete (7) meses, que inició el 11 de julio de 2023, para terminar el 10 de febrero de 2024, con valor de \$521.152.600 discriminados de la siguiente manera:

La SDIS aportó en dinero la suma \$497.082.273 correspondiente al 95,38% y el ASOCIADO, UT ALIMENTACIÓN INTEGRAL, aportó en especie la suma de \$24.070.327 correspondiente al 4,62%.

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Una vez analizado el documento contractual se configuraron las siguientes observaciones:

4.1.1.1 Hallazgo administrativo, por irregularidades en la expedición de las

garantías durante la ejecución del Convenio No. 8280 del 2023, las cuales fueron

tomadas por la UT ALIMENTACIÓN INTEGRAL.

Para la ejecución del convenio existen dos (2) pólizas de cumplimiento y

tres (3) pólizas de responsabilidad civil extracontractual con la compañía Seguros

Mundial.

En el anexo 1 de la Póliza de responsabilidad civil extracontractual, no se

evidenció que se haya subido al SECOP II, tampoco cumplió con el plazo total del

convenio, por cuanto, el plazo de dicho convenio termina el 10 de febrero de 2024

y la garantía no tiene el este plazo.

Asimismo, se evidenció que se estipuló el plazo de la garantía de

cumplimiento así: "por el plazo de este y ocho (08) meses más, contados a partir

de la suscripción del convenio", lo cual contraviene los estudios previos que

establece que el plazo de la garantía, "es desde la suscripción del convenio por el

plazo del mismo y ocho (8) meses más", es decir, hasta el 10 de octubre de 2024.

Por último, la póliza de cumplimiento expedida el 16 de junio del 2023,

anexo 0, tiene asegurado y beneficiario a la SDIS con la dirección de la Carrera 7

No.32 77 y el Anexo No.1 de la póliza, expedido posteriormente el 30 de junio de

2023, tiene como asegurado y beneficiario a la SDIS, pero cambió la dirección de

la entidad a la Avenida 1 de mayo No.1-40.

En conclusión, no se tiene amparada a la SDIS, como se estipula en el

contrato y en los estudios previos.

www.contraloriabogota.gov.co Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321



Con lo anterior, se desconoce lo preceptuado en la Cláusula Octava del Convenio No. 8280 de 2023; Artículos: 1º, 2º literal a), 3º literales a), c), d), 4º literales e) i) y 12 literales d), e), g), h) de la Ley No. 87 de 1993; Artículos: 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.0.3, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto No. 1082 de 2015 y los artículos 83 y 84 de la Ley No. 1474 de 2011.

Estas situaciones se presentan, por la inadecuada supervisión del contrato, el deficiente acompañamiento de la Subdirección de Contratación de la SDIS y el incumplimiento del contratista, para que las pólizas cumplan los requisitos contractuales y legales; lo que conlleva a riesgos de que el contrato quede sin los cubrimientos reales y totales de los compromisos contractuales a cargo del contratista, durante la etapa contractual y postcontracual del convenio.

Análisis de respuesta sujeto de vigilancia y control fiscal

La entidad confirma que las pólizas se tomaron de acuerdo con el clausulado del convenio No. 8280 de 2023, en contravía de los estudios previos.

"Cumplimiento: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, desde la suscripción del convenio por el plazo del mismo y ocho (8) meses más", es decir, hasta el 10-10- 2024 y no como está establecida, hasta 30-09-2024.

Calidad de los servicios ofrecidos: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, desde la suscripción del convenio por el plazo del mismo y ocho (8) meses más". Esto es hasta el 10-10- 2024 y no como está establecida, hasta 30-09-2024.

"Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del



convenio, desde la suscripción del convenio por el plazo del mismo y tres (3) años más." (negrillas fuera del texto). Esto es hasta el 10-02- 2027 y no como está establecida, hasta 31-01-2027.

En cuanto a la no publicación de las pólizas en el SECOP, la entidad no se manifestó al respecto.

En conclusión, se confirma la observación al no ser desvirtuada por la SDIS y se configura un hallazgo administrativo.

4.1.1.2 Hallazgo administrativo por cuanto el valor establecido en la minuta de alimentación diaria para el comedor Flandes al momento del pago difiere de lo acordado.

El contrato inició el 11 de julio de 2023, con fecha de terminación el 10 de febrero de 2024, el cual, con corte a octubre del 2023, se encuentran los reportes y pagos del contrato en cuantía de \$240.003.528, correspondiente al 48% de ejecución del contrato.

Analizados los pagos y confrontados con la asistencia, se precisa lo siguiente:

Cuadro 12 Costo de la minuta diaria de alimentos

Numero de asistencia mensual	Mes de asistencia	Promedio asistencia por día	Costo del día alimento
4057	Julio	238.64	6.855
6522	Agosto	163.05	6.867
7143	Septiembre	185.718	6.830



Numero de asistencia mensual	Mes de asistencia	Promedio asistencia por día	Costo del día alimento
6833	Octubre	273.32	6.850

Fuente: Planillas de asistencia diarias al comedor Flandes, informes de gestión contractual y cálculo del equipo auditor.

Como se evidencia en el cuadro anterior, el costo en los meses de julio, agosto y octubre es mayor al acordado en la estructura de costos del Convenio No. 8280 de 2023, que fue de \$6.830 con un valor superior total pagado a octubre por \$479.399 (julio \$101.425; agosto \$241.314 y octubre de \$136.660).

Éstos mayores valores, contravienen la estructura de costos fijada en el Convenio No. 8280 de 2023, en el anexo técnico y estudios previos y el artículo 2 en los literales a, b y f de la Ley No. 87 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley No. 1474 de 2011.

Por tanto, se denota una deficiente supervisión a los pagos efectuados a octubre del 2023, que debe buscar es el cumplimiento de la estructura de costos fijada. Esta situación conlleva a riesgos de sobrecostos en el cumplimiento del contrato.

Análisis de respuesta sujeto de vigilancia y control fiscal

Respecto a los pagos, la entidad indicó que se aplicaron descuentos y en su respuesta señaló que para el mes de agosto el descuento fue de \$20.490 y para septiembre de \$894.730.

Sin embargo, en los soportes de la respuesta adjuntos relacionada con la información financiera del convenio, se encuentra la certificación del informe de interventoría y/o supervisión del 20 de noviembre del 2023, con los mismos ítems

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

presentados en su respuesta, pero con diferentes cifras de descuentos, puesto que para el mes de agosto señala descuentos por valor de \$85.462 y para septiembre presenta descuentos por la suma de \$959.702.

Es decir, que lo descrito en la respuesta no es consistente con lo evidenciado en la ejecución de la auditoría, como tampoco con los soportes que allegaron, dado que en los tres escenarios las cifras son diferentes, lo que no permiten hacer una evaluación y verificación real de la ejecución financiera con respecto a pagos, lo que deja incertidumbre por información no confiable.

En conclusión, se confirma la observación al no ser desvirtuada por la SDIS y se configura un hallazgo administrativo.

4.1.2. DPC No. 1341 - 2023

Oficio recibido en el Centro de Atención al Ciudadano con el No. 1-2023-19587 del 18 de agosto de 2023, trasladado de Contraloría General de la República, Radicados No. 2023ER0146139, 2023EE0137579 y 2023-279639-82111-NC. Cuyo asunto es:

"Derecho de Petición información artículo 23 CP, ley 1755 de 2015, afectación de la calidad en la prestación de los servicios en los jardines infantiles y casa de pensamiento intercultural de la SDIS; por inconsistencias y falta de suministro de elementos e insumos para la gestión".

4.1.2.1 Hallazgo Administrativo por fallas en el seguimiento, verificación y control interno en pro de mejora del servicio en las unidades operativas del Proyecto de Inversión No. 7744.



Dentro del objeto y funciones de la Subdirección para la Infancia establece la planificación de los insumos para una correcta ejecución de los servicios dirigidos a la población vulnerable. En esa misma línea, están los métodos y procedimientos para evaluar los proyectos y sus servicios en el marco del cumplimiento en la atención a la población en el Distrito Capital.

Adicional a lo anterior, está lo manifestado por la Subdirección para la Infancia en la visita administrativa del 10 de noviembre de 2023 y los lineamientos para cada situación en las Unidades Operativas y así mantener a disposición material e insumos suficientes para el eficiente desarrollo del servicio.

Por otra parte, el DPC es puntual en algunos temas, los cuales fueron investigados en los Jardines Infantiles seleccionados, mediante Visita Administrativa con las responsables de las Unidades Operativas, en las que se evidenció deficiencias con papelería, material didáctico, insumos de aseo para los niños, ya que presuntamente las docentes con su aporte económico suplen las necesidades del Jardín, adicional que en ocasiones también solicitan apoyo a los padres de familia con un pañal para los niños y en cuanto a la escases de alimentos, se realiza el cambio de minuta, esto, avalado por la nutricionista local o por disposición de Nutrición y Abastecimiento.

En referencia al tema, es evidente que, aunque se suplen las necesidades de las unidades operativas, ya sea con el aporte de las docentes, apoyo de los padres de familia o el cambio de minuta, son situaciones que no se deben presentar en el normal desarrollo del servicio del Jardín Infantil, adicional que las docentes no hacen la solicitud para la devolución del dinero y la SDIS tampoco realiza esta devolución de acuerdo con la argumentación de la Subdirección para la Infancia.



Por todo lo anterior, inobservan el artículo 2, literal b, c, art. 3, literal b y c de la Ley No. 87 de 1993.

Análisis respuesta sujeto de vigilancia y control fiscal

La entidad, en su respuesta enuncia el procedimiento para cada situación en la SDIS, en otras palabras, el "Deber ser".

Es de anotar que estos conceptos también concuerdan con lo plasmado en el acta de visita administrativa del 10 de noviembre de 2023, con la Subdirección para la Infancia, no obstante se precisa que no se debe desconocer lo registrado en el acta de fecha 26 de octubre de 2023, la cual fue firmada por las personas que atendieron la diligencia en los Jardines Infantiles: Alquería La Fragua, Colina de Sueños y Las Ferias, dejando constancia que las inconsistencias mencionadas en la observación si se presentaron, con la claridad que las docentes en algunas ocasiones apoyaron con recurso propio para cubrir necesidades de papelería, formatos y los padres de Familiar con el aporte de al menos de un pañal, lo que demuestra la inconsistencia entre lo referido por personal de la SDIS en las visitas antes mencionadas, y la respuesta dada por la Subdirección para la Infancia. Por lo tanto, se mantiene la observación y se configura como Hallazgo Administrativo.

4.1.3. ANTENAS DE TRANSMISIÓN DE COMUNICACIONES UBICADAS EN PREDIOS DE LA SDIS.



4.1.3.1 Hallazgo administrativo por falta de gestión administrativa ante las entidades del Distrito para adelantar el trámite necesario para el retiro y disposición final de las antenas radioeléctricas que se encuentran en los predios de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, donde se prestan los servicios de jardines infantiles y Centros de Desarrollo Comunitario CDC.

De la revisión de información relacionada con antenas de trasmisión se identificaron siete (7) antenas de transmisión de comunicaciones ubicadas en los siguientes jardines infantiles de la SDIS:

NOMBRE UNIDAD OPERATIVA	LOCALIDAD	DIRECCIÓN
JARDÍN INFANTIL MUNDO NUEVO	ANTONIO NARIÑO	KR 10 1 59 SUR
CDC JULIO CESAR SANCHEZ	USME	CL 91 SUR 4C 26
JARDÍN INFANTIL LOS LACHES	SANTA FE	DG 4A 6B 37 ESTE
CDC LA VICTORIA	SAN CRISTÓBAL	CL 37 BIS B SUR 2 81 ESTE
CASA DE LA SABIDURIA SEMBRANDO SUEÑOS (LA FAYETTE)	LOS MÁRTIRES	KR 18A 3A 27
CDC LOURDES	SANTAFE	KR 4 3 34
CDC PORVENIR	BOSA	KR 100 52 24 SUR

Por lo tanto, se realiza visita administrativa el 15 de noviembre de 2023 en las unidades operativas: Mundo Nuevo, los Laches, Casa de la Sabiduría Sembrando Sueños la Fayette y CDC La Victoria, en donde se observó lo siguiente:

JARDÍN INFANTIL LOS LACHES

La instalación de la antena, la realizó Secretaría Distrital de Salud, no se tienen registros, ya que en el primer piso se encuentra una oficina de salud y en el



segundo piso el jardín infantil que es donde se prestan los servicios, la finalidad de la antena era para comunicaciones para la red de servicios de salud, por medio de una antena repetidora, el predio en este momento se encuentra en comodato con salud, La antena no funciona hace más de 20 años y no está entre el inventario de la SDIS.







RACK DE COMUNICACIONES ETB en el primer piso de la oficina de salud.



Fibra principal por parte de ETB para la oficina de salud.



JARDÍN INFANTIL LA FAYETT

En la FAYETT funcionaba anteriormente una UPA y después se entregó el inmueble hace cuatro años con las antenas ya sin funcionamiento, el predio es propio de la SDIS.



Ahora bien, se solicitó información al respecto a la Secretaría Distrital de Integración Social, con Radicado No. 2 -2023 -17864 del 23 de agosto, a lo que informa que estas estaciones radioeléctricas en predios de la SDIS, no tienen



fichas técnicas ni retribución económica, como tampoco tienen información desde

qué fechas están instaladas y desde cuando dejaron de funcionar.

CDC LA VICTORIA

Es una estructura de antena que no se encuentra en funcionamiento desde hace mucho tiempo, no se sabe desde que año se encuentra instalada, en el momento de la visita administrativa se consultó con la Secretaría Distrital de Gobierno, los cuales operan en el segundo piso, predio contiguo donde está la antena, informando que no tienen conocimiento de su instalación y funcionamiento.





De acuerdo con lo anterior, es preciso señalar que la SDIS desconoce por completo la normatividad existente en el control y seguimiento del tipo de antenas antes descritas, las cuales hace muchos años no están en funcionamiento, además, sus estructuras están en abandono y en deterioro por falta de mantenimiento exponiendo así, a riesgo de accidentes eléctricos, colapso o desplome de la estructura dada la ubicación en medio de la población general y de los propios beneficiaros de la SDIS. Por lo tanto, la falta de gestión administrativa por parte de la SDIS ante las entidades del Distrito competentes para el control y el retiro de estas de sus predios, en contravía de los estipulado en el artículo 18

procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones"

del Decreto Distrital No. 083 de 2023, "Por el cual se establecen los

que dice entre otras:

"(...) 18.10. Las acometidas eléctricas deben estar soterradas o al interior de la estructura de soporte. El cableado no podrá ser visibles desde el exterior.

18.13. Las estaciones radioeléctricas no se pueden ubicar bajo las zonas de servidumbre de alta tensión, las redes de media y baja tensión, para evitar posibles riesgos eléctricos. Así mismo, se deben conservar las distancias mínimas establecidas en el reglamento técnico -RETIE- o la disposición que lo modifique, adicione o sustituya.(...)".

22.3.1. Es responsabilidad del solicitante establecer una distancia mínima de seguridad que evite riesgos por desprendimientos, así como el espacio necesario para realizar la instalación y el debido mantenimiento.

Adicional a lo mencionado, inobservan lo estipulado en el literal a) y f) del artículo 2 de la Ley No. 87 de 1993.



Análisis de respuesta sujeto de vigilancia y control fiscal

En la respuesta allegada por la SDIS manifiesta: "(...) y como se ha mencionado las antenas no hacen parte de los activos de esta Entidad por lo cual no es dable hablar que sea un "recurso" de la organización y en consecuencia requiera las obligaciones allí descritas", de acuerdo a esto, se denota la falta de compromiso, responsabilidad, diligencia y gestión para adelantar los trámites correspondientes que conlleven a conminar a las entidades del Distrito responsables para que determinar la disposición final de las antenas relacionadas en la presente observación, independiente que no sean activos de la entidad, se encuentran en predios de la SDIS, en los que se prestan servicios a niños y personas en condiciones de vulnerabilidad mediante las unidades operativas, quienes están expuestos a riesgos por las condiciones de abandono y en deterioro por falta de mantenimiento.

De otra parte, se precisa que el inventario de las antenas radioeléctricas (antenas de transmisión de comunicaciones ubicadas en predios propios de la SDIS) se encuentra en la SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION, a través de las base de datos geográfica corporativa, sistema de información de norma urbana, plan de ordenamiento territorial y sistema de información de procesos automáticos –SIPA- donde reseña toda la información de cada uno de los reportes de inventario de las direcciones donde se encuentran las antenas en los jardines infantiles y CDC de la entidad.

Por lo anteriormente citado, no se desvirtúa la observación y se configura como hallazgo administrativo.



5. CONTROL FISCAL INTERNO

Se analizó la calidad del Sistema de Control Fiscal Interno para conceptuar sobre el nivel de confianza determinando si es eficaz y eficiente en el cumplimiento de sus objetivos.

Se tomó como insumo y referencia: el mapa de procesos, procedimientos, actividades, puntos de control; mapa de riesgos y controles; informes de control interno, procesos o dependencias involucradas; plan de mejoramiento y manual de funciones relacionados con el asunto.

De acuerdo con los resultados de la Matriz de Riesgos y Controles Formato PVCGF-15-11, se evidenció un adecuado diseño de los controles, pero inadecuada gestión de riesgos.

Imagen 2 Matriz de Riesgos y Controles Formato PVCGF-15-11

CALIFI	ADO DE LA CACIÓN DE CONTROL	RIESGO CON EL DISEÑO DEL CONTROL		Existen incorrecciones	Existe evidencia de su uso	En la auditoría anterior se identificó la misma incorrección	RESULTADO DE LA EFECTIVIDAD DE LOS CONTRO		LOS CONTROLES
Puntaje Ponderado Diseño de Control	Calificación			60%	20%	20%	Puntaje Ponderado efectividad del Control	Calificación	Numeral Hallazgo (Si aplica)
2,850	ADECUADO	1	BAJO	Hallazgos SIN incidencia Fiscal	Parcial	No	2,2	PARCIALMENTE EFECTIVO	3.1.1.4-3.1.1.6-3.1.1.8
2,551	ADECUADO	1	BAJO	Hallazgos SIN incidencia Fiscal	Parcial	No	2,2	PARCIALMENTE EFECTIVO	3.1.1.3
2,850	ADECUADO	1	BAJO	Hallazgos SIN incidencia Fiscal	Parcial	No	2,2	PARCIALMENTE EFECTIVO	3.1.1.4

6. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD VALOR (En pesos)		REFERENCIACIÓN ³		
1. Administrativos	14	N.A	3.1.1.1; 3.1.1.2; 3.1.1.3; 3.1.1.4; 3.1.1.5; 3.1.1.6 3.1.1.8; 3.1.1.9; 3.1.1.11; 3.1.1.12; 4.1.1.1; 4.1.1.2; 4.1.2.1; 4.1.3.1		
2. Disciplinarios	1	N.A	3.1.1.3		
3. Penales	0	N.A			
4. Fiscales	0	\$0			

N.A :No aplica

 $^{^3}$ Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de las observaciones (hallazgos) registrados en el informe.